



RESOLUCION No. 0129-AD-87

Lima, 25 de FEBRERO de 1987

Visto el Exp. N° 2177 presentado por la Federación Peruana de Golf a favor del Country Club "La Planicie", referido a su solicitud de importación de la Firma BRITANNIA TRADING Co. Ltda. S.A. Jr. Huancavelica 239-2°Piso Lima, representante de JACOBSEN DIVISION OF TEX---TRN INC. 1721 Parkard Avenue, Racine, Winconsin 53403, U.S.A., descrita en la Proforma N° c/1096- 24-03-86.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 80° del Decreto Legislativo N° 328-Ley General del Deporte: "Los implementos y el material deportivo de origen extranjero que no compitan con la producción nacional podrán ser internados por el Instituto Peruano del Deporte, las Federaciones, Ligas, Clubes, y los Deportistas Afiliados, libres del pago de derechos arancelarios y de los impuestos general a las ventas y selectivo que gravan la importación.

Por Resolución Suprema, se aprobará y actualizará la lista de bienes susceptibles de importación bajo liberación de derechos e impuestos directos que gravan el internamiento, el procedimiento a seguir y las normas de control. Los bienes que se importen bajo el presente régimen deben consagrarse exclusivamente a la práctica deportiva organizada".

Que el Art. 77° del D.S. 007-86-ED Reglamento de la Ley General del Deporte establece que: "La Dirección General de Aduanas autorizará las importaciones de implementos y equipos deportivos libres de los derechos arancelarios y de los Impuestos General a las Ventas y selectivo al consumo que gravan la importación con la presentación de la respectiva Resolución Autoritativa del Instituto Peruano del Deporte".

Que conforme a los referidos dispositivos legales la Federación Peruana de Golf, previa presentación del dictamen de No Competencia N° 6733-86-ICTI-DGI-DIM, ha gestionado la importación de (1) Segadora de Césped antipropulsadas (cortadora de greens) de 22", a través de la Firma BRITANNIA TRADING CO. LTDA. S.A. Jr. Huancavelica 239. 2° Piso Lima, representante de JACOBSEN DIVISION OF TEXTRON INC. --



RESOLUCION No. 0129-AD-87

Lima, 25 de FEBRERO de 1987



1721 Packard Avenue, Racine, Wisconsin 53403, U.S.A., persona Jurídica residente en Estados Unidos; en favor del Country Club "La Planicie";

Que por consiguiente el IPD debe expedir la Resolución Autoritativa correspondiente;

De acuerdo a lo informado por la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados y la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva, y ;

De conformidad con lo establecido por los Artículos 8° y 9° inciso 19 y Segunda Disposición Transitoria del Decreto Legislativo N° 328;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la importación liberada de los derechos arancelarios y de los impuestos General a las Ventas y Selectivo al consumo que gravan la importación en favor del Country Club "La Planicie", consistente en : (1) Segadora de Césped autopropulsadores (cortadora de greens) de 22", para destinarlos al mantenimiento de Cancha de Golf y cuyo despacho se realizará por la Aduana Marítima del Callao.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBASE la presente Resolución Administrativa a la Dirección General de Aduanas, a efectos de que se autorice la referida importación a lo establecido en el D.S. 007-ED-86.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBASE el contenido de la presente Resolución Administrativa a la Comisión Bicameral de Presupuesto del Congreso de la República, Contraloría General de la República y la Dirección General de Presupuesto Público.

Regístrese y Comuníquese,

*Victor Castagnola Maldonado*  
Dr. VICTOR CASTAGNOLA MALDONADO  
Jefe del IPD



**INSTITUTO PERUANO  
DEL DEPORTE**



ASUNTO: Importación de implemento deportivo de Golf liberados de los derechos arancelarios y de los impuestos General a las Ventas y Selectivo al Consumo.

INFORME N° 046 -OAJ-87

AL SENOR PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE:

- 1.- Mediante expediente N°. 2177 seguido por la Federación Peruana de Golf a favor del Country Club "La Planicie", referente a su solicitud de importación de material deportivo de la Firma BRITANNIA TRADING Co. Ltda. S.A. Jr. Huancavelica 239- 2° Piso Lima, representante de JACOBSEN DIVISION OF TEXTRON INC. 1721 Parkard Avenue, Racine, Winconsin 53403, U.S.A., consistente en; (1) Segadora de Césped antipropulsadas (cortadora de greens) de 22", estando debidamente descritas las características de todo el implemento deportivo, materia de la indicada importación en la Proforma N°. c/1096 - 24-03-86, que corre en el respectivo expediente administrativo, de acuerdo a lo establecido en el Art. 80° del Dec. Leg. N° 328, los implementos y material deportivo de origen extranjero que no compitan con producción nacional podrán ser internados por el IPD, las Federaciones, Ligas, Clubes y deportistas afiliados libre del pago de derechos arancelarios y de los Impuestos General a las Ventas y Selectivo al Consumo que gravan la importación, de acuerdo a la lista de bienes susceptibles de importación, bajo liberación de derechos e impuestos directos que gravan el internamiento de los mismos, consecuentemente en mérito al ya referido numeral de la Ley General del Deporte, el IPD solicitó a la Dirección General de Industrias el respectivo Dictamen de No Competencia que ha sido expedido con el N°. 6733-86-ICTI-DGI-DIM y mediante el cual se acredita que el material deportivo que se están importando para la Federación Peruana de Golf a favor del Country Club "La Planicie" no se fabrican en el país. Es necesario que el IPD expida la Resolución Administrativa correspondiente autorizando la importación en referencia, a efectos de que posteriormente la Dirección General de Aduanas autorice el ingreso al país libre de los derechos arancelarios y de los Impuestos General a las Ventas y Selectivo al Consumo del indicado material deportivo.
- 2.- Esta OAJ opina que es procedente autorizar la importación liberada de los derechos arancelarios y de los Impuestos General a las Ventas y Selectivo al Consumo que gravan la importación en favor del IPD para ser utilizada por la Federación Peruana de Golf a favor del Country Club "La Planicie" del implemento deportivo que se precisa en el 1er. numeral del presente Informe, para destinar



**INSTITUTO PERUANO  
DEL DEPORTE**

./

lo a la práctica deportiva organizada, los mismos que pasarán a incrementar el patrimonio del IPD, debiéndose despachar dicho embarque por la Aduana Marítima del Callao, así como se recomienda que se transcriba el contenido de la Resolución a la Comisión Bicameral de Presupuesto del Congreso de la República, Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público, en aplicación de lo dispuesto por el Art. 77° del D.S. N°. 007-86-ED.

Lima, 09 de Febrero de 1987

Atentamente,

OAJ/87  
TVM/sm  
Exp. 2177



*Villavicencio*  
Villavicencio MURILLO  
Allegado Jefe Oficina de Asesoría Jurídica  
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



**INSTITUTO PERUANO  
DEL DEPORTE**



MEMORANDUM N° 066 -DINADAF-87

DE : DIRECTOR NACIONAL DE DEPORTE DE AFILIADOS  
A : JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
REF. : EXPEDIENTE N° 2177  
FECHA : LIMA, 05 de FEBRERO DE 1987

---

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de hacerle llegar el expediente N° 2177 con el proyecto de la Resolución Administrativa, a fin de solicitarle se sirva remitir el -- informe legal, para proseguir el trámite de acuerdo a Ley.

Atentamente,



Arq. CARLOS MORA SALA  
Director Nacional de Deportes  
de Afiliados

CMS/DINADAF  
OCD/pv.



MIRAFLORES

DOMINGO V. POBLETE M. CHOZA  
Sub-Director General de la  
Aduana del Callao

Se ha expedido la RESOLUCION DIRECTORAL Nº  
006053

..... que sigue:

Miraflores, 13 AGO 1987

Visto el expediente Nº 004435/87, presentado por la Dirección Nacional de Deportes de Afiliados del INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE (Oficio Nº 290-DINADAF-87 de 27.02.87), a favor del COUNTRY CLUB "LA PLANICIE", solicita liberación de derechos de importación:

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud se encuentra dentro de los alcances del Decreto Legislativo Nº 328, Decreto Supremo Nº 480-85-EE, Resolución Suprema Nº 494-85-EE/11, con sujeción a lo dispuesto en los Artículos 5º y 11º de las Leyes Nos. 11232 y 14816 respectivamente y Artículos 26º y 28º del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo Nº 455-84-EFC de 22 de octubre de 1984;

Que, la recurrente acompaña Dictamen de No Competencia Nº 2059-87-ICTI-DGI-DIM de 10.07.87 expedido por la Dirección de Industrias Metálicas del ICTI y Resolución Nº 0129-AD-87 de 25 de febrero de 1987 emitido por el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE; y

Estando a lo informado por la División de Liberaciones de la Sub-Dirección de Aranceles de la Dirección de Técnica Aduanera y conforme a la delegación otorgada mediante Resolución Ministerial Nº 229-80-EE/70 de 02 de abril de 1980.

SE RESUELVE:

AUTORIZASE a la Aduana del Callao, para que permita la importación libre del pago de derechos arancelarios, Impuesto General a las Ventas y Selectivo al Consumo, respecto de una(01) Segadora de gasoil autopropulsada (Cortadoras de grupos) de 22", descrito en el Dictamen de No Competencia Nº. 2059-87-ICTI-DGI-DIM de 10.07.87; que el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE, va a importar a favor del COUNTRY CLUB "LA PLANICIE".

La Aduana de despacho dará cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 347-84-EFC.

76053

Se ha expedido la RESOLUCION

DIVISION DE LIBERACIONES

DOMINGO VASQUEZ MENDOZA  
Sub-Director Delegado de la  
División de Liberaciones

Aduana respectiva.  
de Aduanas(e).

Regístrase, Comuníquese y Cúmplase por la -  
(FDO). JORGE ARCE RODRIGUEZ, Director General-

demás fines.

Que, transcribo a Ud; para su conocimiento y

Atentamente

ROSA OLIVOS CHARA  
Jefe de División de la Unidad  
de Trámite Documentario (-)

- DISTRIBUCION:
- Dirección General de Aduanas
  - División de Liberaciones
  - Interesado
  - Archivo
  - M.27.07.87.

# BRITANNIA TRADING Co. Ltda. S. A.

REPRESENTACIONES

LIMA - PERU

HUANCAVELICA No. 239 - 2do. PISO  
TELÉFONO: 2 81 694 (3 LINEAS)  
CASILLA No. 2206 LIMA 1 - PERU  
CABLES: MULANOVICH  
TELEX: 2 5 8 3 1 PE MLANOVIC  
DIV. QUIMICA: POMABAMBA 702 - LIMA 5  
TELÉFONO: 2 4 6 0 2 3 (4 LINEAS)

DIRECTORES:  
AUGUSTO MULANOVICH VON B.  
MANUEL MULANOVICH VON B.  
HUGO NARI V.  
ENRIQUE MULANOVICH VON B.  
ROSA M. DE LEON BARANDIARAN

## TRADUCCION CATALOGO JACOBSEN "22" GREENS MOWER"

### JACOBSEN, LO ULTIMO EN SEGADORES DE PRECISION

- A) Desde 1924, cuando JACOBSEN introdujo el primer segador de Greens, la calidad del corte y desarrollo de los mismos se han vuelto standard para la industria por la precisión con que trabajan.

La segadora de Greens es de peso ligero lo cual ayuda a incrementar la maniobrabilidad y reduce la acumulación de basura. Su peso ligero es distribuido uniformemente, a través de todo lo ancho del Equipo "KUP TRED" o rodillo de tracción con hoyuelos, para el cortado de los Greens sin marcar.

El motor silencioso A984H está armado con un excelente balance para brindar un corte preciso y de calidad.

La Segadora de Greens tiene un carrete con un diámetro de 5", y con 9 cuchillas, las cuales proveen una alta frecuencia del corte que resulta en una suave cortada de calidad; demandada actualmente por los supervisores de campos de Golf.

- B) Ligero, Balance perfecto, fácil de maniobrar y corte preciso. El recogedor de grass de polietileno, es fácil de fijar, remover o vaciar. Escobillas opcionales penetran el grass, recogen el grass enmarañado, permitiendo la entrada de los abonos, aire y humedad para estimular las raíces.
- C) Motor poderoso y silencioso (sólo 80 dBA) con encendido solid state, cilindro de fierro y anillos grandes para larga vida.
- D) La cubierta con bisagras provee un rápido acceso al embrague para el mantenimiento de rutina.
- E) La mariposa de la Jacobsen de 5" y 9 cuchillas provee una calidad suave en el corte, demandada actualmente por los supervisores de campos.
- F) LLantas opcionales de transporte son fácilmente armadas y retiradas, con aditamento incorporado de seguridad. No hay pérdida de tiempo.

# BRITANNIA TRADING Co. Ltda. S. A.

REPRESENTACIONES

LIMA - PERU

HUANCAVELICA No. 239 - 2DO. PISO  
TELEFONO: 281694 (3 LINEAS)  
CASILLA No. 2206 LIMA 1 - PERU  
CABLES: MULANOVICH  
TELEX: 25831 PE MLANOVICH  
DIV. QUIMICA: POMABAMBA 702 - LIMA 5  
TELEFONO: 246023 (4 LINEAS)

DIRECTORES:  
AUGUSTO MULANOVICH VON B.  
MANUEL MULANOVICH VON B.  
HUGO NARI V.  
ENRIQUE MULANOVICH VON B.  
ROSA M. DE LEON BARANDIARAN

## ACCESORIOS DE LA SEGADURA DE GREENS DE 22"

Ambos accesorios son intercambiables en pocos minutos. Mi croajustes son usados para presión de escobillas, o coloc ción vertical de la segadora para ubicar la profundidad. Cada u nidad tiene un embrague activador para que la máquina pue- da ser operada con el accesorio enganchado, ajustado o de de senganchado.

- A) Rodillo vertical de dirección con poder.- Colocada en el lugar de rotación de la escobilla, para remover el colchón de césped, cortar los estolones, y ayudar al control del grass sobre el green.
- B) Escobilla circular con poder.- Situada convenientemente al frente de la segadora Jacobsen. Las escobillas penetran el grass para arrastrar hacia afuera el grass enmarañado, y levanta el grass para reducir la grama. Los resultados son un corte limpio para superficies de greens rápidos. Se puede escoger entre escobilla gruesa o suave.
- C) Rodillo acanalado.- Provee una penetración profunda al grass para asegurar la altura del corte deseado. Ayuda a cortar el colchón de césped y controla la grama.
- D) Rodillo sólido delantero.- Mayormente usado para condiciones normales de segamiento de greens.
- E) Rodillo de 3 secciones.- Disponible para grass especial o condiciones de humedad.
- F) Escobilla fina de cerda.- Diseñada para mejorar aún más el ya preciso corte de la segadora. Levanta estolones y controla condiciones de la grama. Ajustable a la presión variable del césped.
- G) Peine con dientes.- Diseñada para trabajar en conjunto con el rodillo acanalado. Da penetración profunda en el grass para cortes finos, remover el colchón de césped y control de grama.
- H) Recogedor y Escobilla.- El recogedor de grass de polietileno es equipo standard. Fácil de ajustar y limpiar. Escobillas opcionales penetran el grass, recogen el grass enmarañado y permite que el sol y la humedad estimulen las raíces.

DIRECTORES:  
AUGUSTO MULANOVICH VON B.  
MANUEL MULANOVICH VON B.  
HUGO NARI V.  
ENRIQUE MULANOVICH VON B.  
ROSA M. DE LEON BARANDIARAN



COUNTRY CLUB "LA PLANICIE"  
LIMA - PERU  
Fundado el 29 - 4 - 1962

Av. El Arroyo 135 - Telefono 350410

La Molina, 10 de Junio de 1986

Señor  
Willy Maurtua G.  
Gerente de la Federación  
Peruana de Golf  
Presente.-

FEDERACION PERUANA DE GOLF	
RECIBIDO	
Lima, 11 de Junio 1986	Finca <i>Miranda</i>
Hora 10:30	Registro No. 241/86
Cuse No.	File / Archivo No.

De mi mayor consideración:

Adjunto a la presente, la traducción del Catálogo, de la maquina de cortar Green, que estamos solicitando por intermedio de la Federación Peruana de Golf, y que fuera solicitado por el Instituto Peruano del Deporte.

Atentamente,

  
David Rivera Miranda  
Gerente



# El Peruano

DIARIO OFICIAL POR L

FUNDADO EN 1825 POR EL LIBERTADOR BOLIVAR

---

Lima, Miércoles 27 de Agosto de 1986

**El Peruano**

## PRE - CALIFICACION PARA IMPORTACION

D. S. No. 018 - 85 - ICTI/IND.

Razón Social: INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE  
 Domicilio: Estadio Nacional, Puerta N° 29 3er. Piso  
 Representante: Carlos Mora Salas

N° Expediente: 487247  
 Teléfono: 329177-29

Item N°	Nombre Comercial y Descripción Técnica del Producto	Partida Arancelaria	Unidad	Cantidad a Importar
(01)	Segadora de césped autopropulsadas (cortadora de greenes) de 22" .....	84.25.90.99	Unidad	(01) Uno

Dentro del plazo de cinco (5) días útiles de esta única publicación, se podrá formular las objeciones pertinentes ante la Dirección de Industrias del Ministerio de Industria, Comercio, Turismo e Integración.